



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
 Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
 Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN – CAUCA

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2015-00091-00
NOMBRE DEL PREDIO:		PREDIO RURAL
MUNICIPIO:		CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:		CAMPO ALEGRE
MATRICULA INMOBILIARIA:		120-199725
CEDULA CATASTRAL:		19130000200030043000
AREA:		30689 m ²
LINDEROS:	NORTE:	Partiendo desde el punto 60251 en dirección W- E y en línea Quebrada que pasa por los puntos 60250-5303-60248-5302-53019-5301-4972 hasta llegar al punto 60247 en una distancia de 138,703 metros con el predio 19130000200030043000.
	ORIENTE:	Partiendo desde el punto 60247 en dirección N-E y en línea quebrada que pasa por los puntos 4971-4970 hasta llegar al punto 4969 en una distancia de 256,948 metros con el predio 19130000200030044000.
	SUR:	Partiendo desde el punto 4969 en dirección E-S y en línea recta hasta llegar al punto 60549 en una distancia de 161,094 metros con el predio 19130000200030043000
	OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 60549 en dirección S-W y en línea quebrado que paso por los puntos 604553A -604553-604553-604552-60532-604550-60522-60516-60529-5304, hasta llegar al punto 60251, en una distancia de 293,659 metros con el predio 19130000200030043000.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 227 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 19 de Agosto de 2015

La Secretaria,

EDNA MARITZA DORADO PAZ